



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 18 ABR 2023

VISTOS:

El expediente N° 004796-2023, que contiene el Informe N° 007-2023-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación



de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2022-D-HH/MINSA de fecha 11 de noviembre del 2022, se aprobó las responsabilidades de la Unidad Funcional “Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud”;

Que, mediante el Informe N° 007-2023-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, donde solicita la modificación del Órgano Responsable de Unidad Funcional con denominación “Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud” al Servicio de Consulta Externa y Hospitalización; amparado en el principio de especialidad (...);

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 069-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del Órgano Responsable de Unidad Funcional del “Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud” al “Servicio de Consulta Externa y Hospitalización”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 241-2022-D-HH-MINSA, de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó las responsabilidades de la Unidad Funcional del “Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud”.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR las responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional “Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud”, que son los siguientes:

Responsabilidades del Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud

Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud dependiente del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización, responsable de realizar acciones de promoción de la salud.

Funciones del Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud

- a. Identificar, promover y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños vinculados a la salud familiar, salud escolar, alimentación y nutrición saludable.



- b. Realizar el abordaje de los determinantes de la salud a través de la mejora de las prácticas y entornos saludables en familia, comunidad y municipio.
- c. Promocionar las estrategias de comunicación social para la generación de entornos saludables y construcción de una cultura de la salud que incidan en el ejercicio de los derechos a la salud en la persona, familia y comunidad.
- d. Implementar y fortalecer las acciones de promoción de la salud para el trabajo concertado entre las instituciones educativas o redes educativas, en estrecha coordinación con los consejos educativos institucionales / Comité de Salud.
- e. Facilitar la asistencia técnica para la implementación de acciones de promoción de la salud en las instituciones educativas en el marco de la normativa vigente.
- f. Establecer niveles de coordinación en forma conjunta entre la institución educativa y los gobiernos locales para la implementación de acciones de promoción de la salud en las instituciones educativas.
- g. Brindar asistencia técnica, capacitación y emitir opinión en materia de su competencia.
- h. Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos según corresponda; así como proponer e implementar las acciones de mejora continua.
- i. Establecer, efectuar y mantener actividades de control interno previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- j. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por Servicio de Consulta Externa y Hospitalización.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
GELBERTH JOHNN REVILLA STAMP
CMP N° 75975 RNE N° 3435
DIRECTOR

- GJRS/way
DISTRIBUCIÓN
 Dirección
 U. Administración
 U. Planeamiento Estratégico
 ET Asesoría Legal
 Servicio de Consulta Externa y Hospitalización
 E.T. Promoción de la Salud
 ET. Comunicaciones
 Archivo